

Anexo 1. Notas simples registrales

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE ZARAGOZA NÚMERO ONCE

FECHA DE EMISIÓN: VEINTE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE

NOTA SIMPLE INFORMATIVA

Para información de consumidores se hace constar que la manifestación de los libros por esta Nota Simple Informativa se hace con los efectos que expresa el artículo 332 del Reglamento Hipotecario, y que sólo la Certificación acredita, en perjuicio de tercero, la libertad o gravamen de los bienes inmuebles, según dispone el artículo de la Ley Hipotecaria.



DESCRIPCIÓN DE LA FINCA

FINCA DE ZARAGOZA N°: 30055
IDUFIR N°: 50027000705099.
Naturaleza de la finca URBANA: Terreno.

***PARCELA M-2.1.- Parcela edificable** en la ciudad de Zaragoza, término de la Almozara, situada en calle **FELISA SOTERAS**, se corresponde con parte de la Manzana 2 del Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Ejecución Única del Área de Intervención G-44-2, calificada como Parcela Residencial de Vivienda Colectiva y de Otros Usos Compatibles en la Zona A2, Grado 1. Tiene una superficie de dos mil cincuenta y nueve metros noventa decímetros cuadrados. Linda: Norte, con vial de nueva apertura, calificado como sistema general urbano, que comunica la Avenida de Madrid con la calle de acceso a la Estación Intermodal de las Delicias; Sur, con calle Felisa Soteras; Este, con vial de nueva apertura, calificado como sistema local, que separa la finca de la finca resultante número 1 de este Proyecto de Reparcelación, adjudicada a Zaragoza Alta Velocidad 2002, S.A.; y Oeste, finca resultante 2.2 de este Proyecto de Reparcelación, adjudicada a Zaragoza Alta Velocidad 2002, S.A. **Aprovechamiento urbanístico:** le corresponde una edificabilidad total de catorce mil dieciséis metros cuarenta decímetros cuadrados, de los que diez mil seiscientos treinta y siete metros cuadrados corresponden a uso residencial, y los restantes tres mil trescientos setenta y nueve metros cuarenta decímetros cuadrados a otros usos compatibles. Número máximo de viviendas: noventa y ocho. Altura máxima: B+10 y 35 metros.

TITULARIDADES

NOMBRE TITULAR	N. I. F.	TOMO	LIBRO	FOLIO	ALTA
ZARAGOZA ALTA VELOCIDAD 2002 SA, 100% (TOTALIDAD) del pleno dominio por título de subrogación real y adjudicación en proyecto de reparcelación.	A50928845	3086	1158	17	1

CARGAS

-CARGAS DE REPARCELACIÓN.

***SIN CARGAS DE PROCEDENCIA. CARGAS DE NUEVA CREACIÓN: AFECTA con carácter real** al pago del saldo de la liquidación definitiva de los gastos de gestión y de las obras de urbanización de la Unidad de Ejecución Única del Área de Intervención G-44-2, en un porcentaje de dos enteros cincuenta y seis centésimas por ciento que, calculado provisionalmente, representa un importe de ocho millones trescientos setenta y tres mil diecisiete euros con veinte céntimos. **SE HALLA GRAVADA** con las siguientes servidumbres: con una **servidumbre perpetua de paso público** en planta baja o calle, de una superficie de doscientos treinta y siete metros ochenta decímetros cuadrados, que discurre por la fachada norte de la parcela, en cuanto a una longitud de 53,60 metros y una anchura o fondo de 4,5 metros. En dicho espacio pueden edificarse los pilares sobre los que se configuren los porches previstos en el planeamiento; con una **servidumbre recíproca de paso** con la finca resultante M2.2, registral número 30.057, en todas las plantas de sótano, de una superficie de cuarenta y dos metros ochenta decímetros cuadrados, consistente en una franja de suelo de un metro de ancho por cuarenta y dos metros con

ochenta centímetros de largo que discurre en dirección norte sur por la misma línea de separación con la finca resultante M2.2, antes citada, es decir, por el extremo oeste de la finca; y con otra **servidumbre recíproca de paso** con la finca resultante M2.2, antes citada, en planta de semisótano, de una superficie de cuarenta y dos metros ochenta decímetros cuadrados, consistente en una franja de suelo de un metro de ancho por cuarenta y dos metros con ochenta centímetros de largo que discurre en dirección norte sur por la misma línea de separación con la finca resultante M2.2, antes citada, es decir por el extremo oeste de la finca.

- AFECCIÓN. EXENTA DE TRANSMISIONES.

Tiene una afección fiscal de fecha veintinueve de julio de dos mil trece.

Documentos relativos a la finca presentados y pendientes de despacho, **vigente el asiento** de presentación, al cierre del Libro Diario **del día anterior a la fecha de expedición de la presente nota:**

NO hay documentos pendientes de despacho.

AVISO: Los datos consignados en la presente nota se refieren al día de **VEINTE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE**, antes de la apertura del diario.

1. A los efectos de lo previsto en el art. 31 de la Ley Orgánica 10/1998, de 17 de diciembre, se hace constar que: la equivalencia de Euros de las cantidades expresadas en unidad de cuenta Pesetas a que se refiere la precedente información, resulta de dividir tales cantidades por el tipo oficial de conversión, que es de 166,386 pesetas.
2. Esta información registral tiene valor puramente indicativo, careciendo de garantía, pues la libertad o gravamen de los bienes inscritos, sólo se acredita en perjuicio de tercero, por certificación del registro (Artículo 225 de la Ley Hipotecaria)
3. Queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la presente información registral a ficheros o bases de datos informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia (Instrucción de la D.G.R.N. 17/02/98; B.O.E. 17/02/98)
4. Esta Información no surte los efectos regulados en el art. 354-a del Reglamento Hipotecario.
5. A los efectos de la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal, queda informado de que:
 - a. Conforme a lo dispuesto en las cláusulas informativas incluidas en el modelo de solicitud, los datos personales expresados en el presente documento han sido incorporados a los libros de este Registro y a los ficheros que se llevan en base a dichos libros, cuyo responsable es el Registrador.
 - b. En cuanto resulte compatible con la legislación específica del Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición establecidos en la Ley Orgánica citada pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro.



REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE ZARAGOZA NÚMERO ONCE

FECHA DE EMISIÓN: VEINTE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE

NOTA SIMPLE INFORMATIVA

Para información de consumidores se hace constar que la manifestación de los libros por esta Nota Simple Informativa se hace con los efectos que expresa el artículo 332 del Reglamento Hipotecario, y que sólo la Certificación acredita, en perjuicio de tercero, la libertad o gravamen de los bienes inmuebles, según dispone el artículo 225 de la Ley Hipotecaria.



DESCRIPCIÓN DE LA FINCA

FINCA DE ZARAGOZA N°: 30057
IDUFIR N°: 50027000705105.
Naturaleza de la finca URBANA: Terreno.

***PARCELA M-2.2.- Parcela edificable** en la ciudad de Zaragoza, término de la Almozara, situada en calle **FELISA SOTERAS**, se corresponde con parte de la Manzana 2 del Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Ejecución Única del Área de Intervención G-44-2, calificada como Parcela Residencial de Vivienda Colectiva y de Otros Usos Compatibles en la Zona A2, Grado 1. Tiene una superficie de dos mil setecientos cincuenta y nueve metros diez decímetros cuadrados. Linda: Norte, con vial de nueva apertura, calificado como sistema general urbano, que comunica la Avenida de Madrid con la calle de acceso a la Estación Intermodal de las Delicias; Sur, con calle Felisa Soteras; Este, finca resultante número 2.1 de este Proyecto de Reparcelación, adjudicada a Zaragoza Alta Velocidad 2002, S.A; y Oeste, con vial de nueva apertura, calificado como sistema local, que separa esta finca de la finca resultante número 3. **Aprovechamiento urbanístico:** le corresponde una edificabilidad total de diecisiete mil ochocientos veintitrés metros sesenta decímetros cuadrados, de los que trece mil doscientos tres metros cuadrados corresponden a uso residencial, y los restantes cuatro mil seiscientos veinte metros sesenta decímetros cuadrados a otros usos compatibles. Número máximo de viviendas: ciento veintidós. Altura máxima: B+10 y 35 metros.

TITULARIDADES

NOMBRE TITULAR	N.I.F.	TOMO	LIBRO	FOLIO	ALTA
ZARAGOZA ALTA VELOCIDAD 2002 SA, 100% (TOTALIDAD) del pleno dominio por título de subrogación real y adjudicación en proyecto de reparcelación.	A50928845	3086	1158	20	1

CARGAS

-CARGAS DE REPARCELACIÓN.

***CARGAS QUE SE TRASLADAN POR SUBROGACIÓN DE LAS FINCAS APORTADAS:** en cuanto a una participación indivisa de **seis enteros cuatrocientos veintinueve milésimas por ciento de esta finca**, adjudicada por subrogación real de la finca aportada número 33, registral 28.365, al folio 177 del tomo 2.959, libro 1.031 de Sección 3ª D, **SE HALLA GRAVADA** con el derecho de reversión a que se refiere el artículo 54 de la Ley de Expropiación forzosa a favor de "Sicione, S.A.", con C.I.F. A-28465516, en cuanto a tres enteros treinta y ocho centésimas por ciento, "Buffalo Grill España, S.A.", con C.I.F. A-81457319, en cuanto a cero enteros setenta y dos centésimas por ciento, "Residencial Neptuno, S.A.", con C.I.F. A-79227898, en cuanto a veinticinco enteros cincuenta centésimas por ciento, "Klecar Foncier Ibérica, S.A.", con C.I.F. A-82840778, en cuanto a veintiséis enteros ochenta y nueve centésimas por ciento, "Inmobiliaria Leroy Merlin, S.A.", con C.I.F. B-61929808, en cuanto a cinco enteros cuarenta y tres centésimas por ciento, "AM Locales Property, S.L.", con C.I.F. B-79783981, en cuanto a tres enteros cincuenta y seis centésimas por ciento, "Avna, S.A.", con C.I.F. A-50111921, en cuanto a dos enteros ocho centésimas por ciento, "Centros Comerciales Carrefour, S.A.", con C.I.F. A-28425270, en cuanto a

veintidós enteros noventa y ocho centésimas por ciento, "Caja de Ahorros y Pensiones de Barcelona", con C.I.F. G-58899998, en cuanto a dos enteros noventa y nueve centésimas por ciento, "Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A.", con C.I.F. A-48265169, en cuanto a cinco enteros veintiuna centésimas por ciento, y "Feu Vert Ibérica, S.A.", con C.I.F. A-79783254, en cuanto a un entero veintiséis centésimas por ciento, según la inscripción 1ª de dicha finca 28.365. **CARGAS DE NUEVA CREACIÓN: AFECTA con carácter real** al pago del saldo de la liquidación definitiva de los gastos de gestión y de las obras de urbanización de la Unidad de Ejecución Única del Área de Intervención G-44-2, en un porcentaje de tres enteros veintiséis centésimas por ciento que, calculado provisionalmente, representa un importe de diez millones seiscientos cuarenta y siete mil trescientos treinta y cinco euros con treinta céntimos. **SE HALLA GRAVADA** con las siguientes servidumbres: con una **servidumbre perpetua de paso público** en planta baja o calle, de una superficie de doscientos sesenta y seis metros ochenta decímetros cuadrados, que discurre por la fachada norte de la parcela, en cuanto a una longitud de 58,50 metros y una anchura o fondo de 4,5 metros. En dicho espacio pueden edificarse los pilares sobre los que se configuren los porches previstos en el planeamiento; con una **servidumbre recíproca de paso** con la finca resultante M2.1, finca registral 30.055, en todas las plantas de sótano, de una superficie de cuarenta y dos metros ochenta decímetros cuadrados, consistente en una franja de suelo de un metro de ancho por cuarenta y dos metros y ochenta centímetros de largo que discurre en dirección norte sur por la misma línea de separación con la finca resultante M2.1, citada, por el extremo este de la finca; y con otra **servidumbre recíproca de paso** con la finca resultante M2.1, antes citada, en planta de semisótano, de una superficie de cuarenta y dos metros ochenta decímetros cuadrados, consistente en una franja de suelo de un metro de ancho por cuarenta y dos metros con ochenta centímetros de largo que discurre en dirección norte sur por la misma línea de separación con la finca resultante M2.1, antes citada, por el extremo este de la finca.

- **AFECCIÓN. EXENTA DE TRANSMISIONES.**

Tiene una afección fiscal de fecha veintinueve de julio de dos mil trece.

Documentos relativos a la finca presentados y pendientes de despacho, **vigente el asiento de presentación, al cierre del Libro Diario del día anterior a la fecha de expedición de la presente nota:**

NO hay documentos pendientes de despacho.

AVISO: Los datos consignados en la presente nota se refieren al día de **VEINTE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE**, antes de la apertura del diario.

1. A los efectos de lo previsto en el art. 31 de la Ley Orgánica 10/1998, de 17 de diciembre, se hace constar que: la equivalencia de Euros de las cantidades expresadas en unidad de cuenta Pesetas a que se refiere la precedente información, resulta de dividir tales cantidades por el tipo oficial de conversión, que es de 166,386 pesetas.
2. Esta información registral tiene valor puramente indicativo, careciendo de garantía, pues la libertad o gravamen de los bienes inscritos, sólo se acredita en perjuicio de tercero, por certificación del registro (Artículo 225 de la Ley Hipotecaria)
3. Queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la presente información registral a ficheros o bases de datos informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia (Instrucción de la D.G.R.N. 17/02/98; B.O.E. 17/02/98)
4. Esta Información no surte los efectos regulados en el art. 354-a del Reglamento Hipotecario.
5. A los efectos de la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal, queda informado de que:
 - a. Conforme a lo dispuesto en las cláusulas informativas incluidas en el modelo de solicitud, los datos personales expresados en el presente documento han sido incorporados a los libros de este Registro y a los ficheros que se llevan en base a dichos libros, cuyo responsable es el Registrador.
 - b. En cuanto resulte compatible con la legislación específica del Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, cancelación y



oposición establecidos en la Ley Orgánica citada pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro.



REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE ZARAGOZA NÚMERO ONCE

FECHA DE EMISIÓN: VEINTE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE

NOTA SIMPLE INFORMATIVA

Para información de consumidores se hace constar que la manifestación de los libros por esta Nota Simple Informativa se hace con los efectos que expresa el artículo 332 del Reglamento Hipotecario, y que sólo la Certificación acredita, en perjuicio de tercero, la libertad o gravamen de los bienes inmuebles, según dispone el artículo 25 de la Ley Hipotecaria.



DESCRIPCIÓN DE LA FINCA

FINCA DE ZARAGOZA N°: 30059
IDUFIR N°: 50027000705112.
Naturaleza de la finca URBANA: Terreno.

***PARCELA M-3.1.- Parcela edificable** en la ciudad de Zaragoza, término de la Almozara, situada en la parte trasera de las viviendas situadas en el tramo de la calle **FELISA SOTERAS** que va desde el Centro de Salud hasta la primera bocacalle perpendicular de la vía precitada, y en la parte sur del nuevo Paseo de la Estación, se corresponde con parte de la Manzana 3 del Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Ejecución Única del Área de Intervención G-44-2, calificada como Parcela residencial, vivienda colectiva, y de otros usos compatibles, siendo de aplicación la regulación de usos contenida en el Plan General para la zona A2 grado 1. Tiene una superficie de dos mil seiscientos cincuenta y seis metros diez decímetros cuadrados. Linda: Norte, con vial de nueva apertura, calificado como sistema general urbano, que comunica la Avenida de Madrid con la calle de acceso a la Estación Intermodal de Delicias; Sur, con parte trasera de viviendas sitas en calle Felisa Soterias; Este, con vial de nueva apertura, calificado como sistema local, que separa esta finca de la finca resultante número 2.2 del proyecto de Reparcelación; y Oeste, con finca resultante 3.2 de este Proyecto de Reparcelación, adjudicada a Zaragoza Alta Velocidad 2002, S.A. **Aprovechamiento urbanístico:** le corresponde una edificabilidad total de trece mil doscientos veintidós metros setenta decímetros cuadrados, de los que nueve mil seiscientos veintiún metros cuarenta decímetros cuadrados corresponden a uso residencial, y los restantes tres mil seiscientos un metros treinta decímetros cuadrados a otros usos compatibles. Número máximo de viviendas: noventa y cuatro. Altura máxima: B+10 y 35 metros.

TITULARIDADES

NOMBRE TITULAR	N.I.F.	TOMO	LIBRO	FOLIO	ALTA
ZARAGOZA ALTA VELOCIDAD 2002 SA, 100% (TOTALIDAD) del pleno dominio por título de subrogación real y adjudicación en proyecto de reparcelación.	A50928845	3086	1158	23	1

CARGAS

-CARGAS DE REPARCELACIÓN.

***SIN CARGAS DE PROCEDENCIA. CARGAS DE NUEVA CREACIÓN: AFECTA con carácter real** al pago del saldo de la liquidación definitiva de los gastos de gestión y de las obras de urbanización de la Unidad de Ejecución Única del Área de Intervención G-44-2, en un porcentaje de dos enteros cuarenta y dos centésimas por ciento que, calculado provisionalmente, representa un importe de siete millones ochocientos noventa y ocho mil ochocientos ochenta y dos euros con cuarenta céntimos. **SE HALLA GRAVADA** con las siguientes servidumbres: con una servidumbre **perpetua de paso público** en planta baja o calle, de una superficie de ciento noventa y cuatro metros noventa decímetros cuadrados, que discurre por la fachada norte de la parcela, en cuanto a una longitud de 43,40 metros y una anchura o fondo de 4,5 metros. En dicho espacio pueden edificarse los pilares sobre los que se configuren los porches previstos en el planeamiento. Los accesos rodados a

sótanos se situarán en la parcela 3.1., finca que nos ocupa; con una **servidumbre recíproca de paso** con la finca resultante M3.2, registral número 30.061, en todas las plantas de sótano, de una superficie de sesenta y cinco metros cuarenta decímetros cuadrados, consistente en una franja de suelo de un metro de ancho por sesenta y cinco metros y cuarenta centímetros de largo que discurre en dirección norte sur, en parte en trazado quebrado, por la misma línea de separación con la finca resultante M3.2, antes citada, por el extremo oeste de la finca; con una **servidumbre recíproca de paso** con la finca resultante M3.2, antes citada, en planta de semisótano, de una superficie de sesenta y cinco metros cuarenta decímetros cuadrados, consistente en una franja de suelo de un metro de ancho por sesenta y cinco metros y cuarenta centímetros de largo que discurre en dirección norte sur, en parte en trazado quebrado, por la misma línea de separación con la finca resultante M3.2, antes citada, por el extremo oeste de la finca; y con otra **servidumbre recíproca de paso** para peatones y vehículos de emergencia con la finca resultante M3.2, antes citada, en planta primera ó B+1, consistente en una franja de suelo de 15,8 metros de anchura que discurre en dirección sur por la misma línea de separación con la finca resultante M3.2, antes citada, que se incluye en el espacio libre sobre la planta baja situada al Sur de la Manzana. La rampa de acceso de vehículos de emergencia se situará en la finca M3.1, finca que nos ocupa.

- AFECCIÓN. EXENTA DE TRANSMISIONES.

Tiene una afección fiscal de fecha veintinueve de julio de dos mil trece.

Documentos relativos a la finca presentados y pendientes de despacho, **vigente el asiento de presentación, al cierre del Libro Diario del día anterior a la fecha de expedición de la presente nota:**

NO hay documentos pendientes de despacho.

AVISO: Los datos consignados en la presente nota se refieren al día de VEINTE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE, antes de la apertura del diario.

1. A los efectos de lo previsto en el art. 31 de la Ley Orgánica 10/1998, de 17 de diciembre, se hace constar que: la equivalencia de Euros de las cantidades expresadas en unidad de cuenta Pesetas a que se refiere la precedente información, resulta de dividir tales cantidades por el tipo oficial de conversión, que es de 166,386 pesetas.
2. Esta información registral tiene valor puramente indicativo, careciendo de garantía, pues la libertad o gravamen de los bienes inscritos, sólo se acredita en perjuicio de tercero, por certificación del registro (Artículo 225 de la Ley Hipotecaria)
3. Queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la presente información registral a ficheros o bases de datos informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia (Instrucción de la D.G.R.N. 17/02/98; B.O.E. 17/02/98)
4. Esta Información no surte los efectos regulados en el art. 354-a del Reglamento Hipotecario.
5. A los efectos de la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal, queda informado de que:
 - a. Conforme a lo dispuesto en las cláusulas informativas incluidas en el modelo de solicitud, los datos personales expresados en el presente documento han sido incorporados a los libros de este Registro y a los ficheros que se llevan en base a dichos libros, cuyo responsable es el Registrador.
 - b. En cuanto resulte compatible con la legislación específica del Registro, reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición establecidos en la Ley Orgánica citada pudiendo dirigiendo un escrito a la dirección del Registro.



REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE ZARAGOZA NÚMERO ONCE

FECHA DE EMISIÓN: VEINTE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE

NOTA SIMPLE INFORMATIVA

Para información de consumidores se hace constar que la manifestación de los libros por esta Nota Simple Informativa se hace con los efectos que expresa el artículo 332 del Reglamento Hipotecario, y que sólo la Certificación acredita, en perjuicio de tercero, la libertad o gravamen de los bienes inmuebles, según dispone el artículo 225 de la Ley Hipotecaria.



DESCRIPCIÓN DE LA FINCA

FINCA DE ZARAGOZA N°: 30061
IDUFIR N°: 50027000705129.
Naturaleza de la finca URBANA: Terreno.

***PARCELA M-3.2.- Parcela edificable** en la ciudad de Zaragoza, término de la Almozara, situada en la parte trasera de las viviendas situadas en el tramo de la calle **FELISA SOTERAS** que va desde el Centro de Salud hasta la primera bocacalle perpendicular de la vía precitada, y en la parte sur del nuevo Paseo de la Estación, se corresponde con parte de la Manzana 3 del Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Ejecución Única del Área de Intervención G-44-2, calificada como Parcela residencial, vivienda colectiva, y de otros usos compatibles, siendo de aplicación la regulación de usos contenida en el Plan General para la zona A2 grado 1. Tiene una superficie de tres mil setecientos dos metros cincuenta decímetros cuadrados. Linda: Norte, con vial de nueva apertura, calificado como sistema general urbano, que comunica la Avenida de Madrid con la calle de acceso a la Estación Intermodal de Delicias; Sur, con parte trasera de viviendas sitas en calle Felisa Soterias; Este, con finca resultante 3.1 de este Proyecto de Reparcelación, adjudicada a Zaragoza Alta Velocidad 2002, S.A; y Oeste, con finca resultante 3.3 de este Proyecto de Reparcelación, adjudicada a Zaragoza Alta Velocidad 2002, S.A.
Aprovechamiento urbanístico: le corresponde una edificabilidad total de dieciocho mil doscientos setenta y tres metros setenta decímetros cuadrados, de los que doce mil setecientos sesenta y nueve metros setenta decímetros cuadrados corresponden a uso residencial, y los restantes cinco mil quinientos cuatro metros cuadrados a otros usos compatibles. Número máximo de viviendas: ciento siete. Altura máxima: B+10 y 35 metros.

TITULARIDADES

NOMBRE TITULAR	N. I. F.	TOMO	LIBRO	FOLIO	ALTA
ZARAGOZA ALTA VELOCIDAD 2002 SA, 100% (TOTALIDAD) del pleno dominio por título de subrogación real y adjudicación en proyecto de reparcelación.	A50928845	3086	1158	26	1

CARGAS

-CARGAS DE REPARCELACIÓN.

***SIN CARGAS DE PROCEDENCIA. CARGAS DE NUEVA CREACIÓN: AFECTA con carácter real** al pago del saldo de la liquidación definitiva de los gastos de gestión y de las obras de urbanización de la Unidad de Ejecución Única del Área de Intervención G-44-2, en un porcentaje de tres enteros treinta y cuatro centésimas por ciento que, calculado provisionalmente, representa un importe de diez millones novecientos dieciséis mil trescientos treinta y dos euros con treinta céntimos. **SE HALLA GRAVADA** con las siguientes servidumbres: con una **servidumbre perpetua de paso público** en planta baja o calle, de una superficie de doscientos noventa y un metros cuadrados, que discurre por la fachada norte de la parcela, en cuanto a una longitud de 64,9 metros y una anchura o fondo de 4,5 metros. En dicho espacio pueden edificarse los pilares sobre los que se configuren los porches previstos en el planeamiento; con una **servidumbre recíproca de paso** con la finca resultante M3.1, finca registral 30.059, en todas las plantas de sótano, de una

superficie de sesenta y cinco metros cuarenta decímetros cuadrados, consistente en una franja de suelo de un metro de ancho por sesenta y cinco metros y cuarenta centímetros de largo que discurre en dirección norte sur, en parte en trazado quebrado, por la misma línea de separación con la finca resultante M3.1, antes citada, por el extremo este de la finca; con una **servidumbre recíproca de paso** con la finca resultante M3.1, antes citada, en planta de semisótano, de una superficie de sesenta y cinco metros cuarenta decímetros cuadrados, consistente en una franja de suelo de un metro de ancho por sesenta y cinco metros y cuarenta centímetros de largo que discurre en dirección norte sur, en parte en trazado quebrado, por la misma línea de separación con la finca resultante M3.1, antes citada, por el extremo este de la finca; con una **servidumbre recíproca de paso** con la finca resultante M3.3, finca registral 30.063, en todas las plantas de sótano, de una superficie de sesenta y ocho metros cuarenta decímetros cuadrados, consistente en una franja de suelo de un metro de ancho por sesenta y ocho metros y cuarenta centímetros de largo que discurre en dirección norte sur, en parte en trazado quebrado, por la misma línea de separación con la finca resultante M3.3, antes citada, por el extremo este de la finca; con una **servidumbre recíproca de paso** con la finca resultante M3.3, antes citada, en planta de semisótano, de una superficie de sesenta y ocho metros cuarenta decímetros cuadrados, consistente en una franja de suelo de un metro de ancho por sesenta y ocho metros y cuarenta centímetros de largo que discurre en dirección norte sur, en parte en trazado quebrado, por la misma línea de separación con la finca resultante M3.1, antes citada, por el extremo este de la finca; con una **servidumbre recíproca de paso** para peatones y vehículos de emergencia con la finca resultante M3.1, antes citada, en planta primera ó B+1, consistente en una franja de suelo de 15,8 metros de anchura que discurre en dirección sur por la misma línea de separación con la finca resultante M3.1, antes citada, que se incluye en el espacio libre sobre la planta baja situada al Sur de la Manzana; y con una **servidumbre recíproca de paso** para peatones y vehículos de emergencia con las finca resultante M3.3, antes citada, en planta primera ó B+1, consistente en una franja de suelo de 21,3 metros de anchura, que discurre en dirección sur por la misma línea de separación con la finca resultante M3.3, antes citada, que se incluye en el espacio libre sobre la planta baja situada al Sur de la Manzana.

- AFECCIÓN. EXENTA DE TRANSMISIONES.

Tiene una afección fiscal de fecha veintinueve de julio de dos mil trece.

Documentos relativos a la finca presentados y pendientes de despacho, **vigente el asiento** de presentación, al cierre del Libro Diario **del día anterior a la fecha de expedición de la presente nota:**

NO hay documentos pendientes de despacho.

AVISO: Los datos consignados en la presente nota se refieren al día de **VEINTE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE**, antes de la apertura del diario.

1. A los efectos de lo previsto en el art. 31 de la Ley Orgánica 10/1998, de 17 de diciembre, se hace constar que: la equivalencia de Euros de las cantidades expresadas en unidad de cuenta Pesetas a que se refiere la precedente información, resulta de dividir tales cantidades por el tipo oficial de conversión, que es de 166,386 pesetas.
2. Esta información registral tiene valor puramente indicativo, careciendo de garantía, pues la libertad o gravamen de los bienes inscritos, sólo se acredita en perjuicio de tercero, por certificación del registro (Artículo 225 de la Ley Hipotecaria)
3. Queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la presente información registral a ficheros o bases de datos informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia (Instrucción de la D.G.R.N. 17/02/98; B.O.E. 17/02/98)
4. Esta Información no surte los efectos regulados en el art. 354-a del Reglamento Hipotecario.
5. A los efectos de la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal, queda informado de que:
 - a. Conforme a lo dispuesto en las cláusulas informativas incluidas en el modelo de solicitud, los datos personales expresados en el presente documento han sido incorporados a los libros de este Registro y a los ficheros que se llevan en



base a dichos libros, cuyo responsable es el Registrador.

- b. En cuanto resulte compatible con la legislación específica del Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición establecidos en la Ley Orgánica citada pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro.



REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE ZARAGOZA NÚMERO ONCE

FECHA DE EMISIÓN: VEINTE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE

NOTA SIMPLE INFORMATIVA

Para información de consumidores se hace constar que la manifestación de los libros por esta Nota Simple Informativa se hace con los efectos que expresa el artículo 332 del Reglamento Hipotecario, y que sólo la Certificación acredita, en perjuicio de tercero, la libertad o gravamen de los bienes inmuebles, según dispone el artículo 225 de la Ley Hipotecaria.



DESCRIPCIÓN DE LA FINCA

FINCA DE ZARAGOZA N°: 30063
IDUFIR N°: 50027000705136.
Naturaleza de la finca URBANA: Terreno.

***PARCELA M-3.3.- Parcela edificable** en la ciudad de Zaragoza, término de la Almozara, situada en la parte trasera de las viviendas situadas en el tramo de la calle **FELISA SOTERAS** que va desde el Centro de Salud hasta la primera bocacalle perpendicular de la vía precitada, y en la parte sur del nuevo Paseo de la Estación, se corresponde con parte de la Manzana 3 del Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Ejecución Única del Área de Intervención G-44-2, calificada como Parcela residencial, vivienda colectiva, y de otros usos compatibles, siendo de aplicación la regulación de usos contenida en el Plan General para la zona A2 grado 1. Tiene una superficie de tres mil seiscientos treinta y siete metros diez decímetros cuadrados. Linda: Norte, con vial de nueva apertura, calificado como sistema general urbano, que comunica la Avenida de Madrid con la calle de acceso a la Estación Intermodal de Delicias; Sur, con parte trasera de viviendas sitas en calle Felisa Soterias; Este, con finca resultante 3.2 de este Proyecto de Reparcelación, adjudicada a Zaragoza Alta Velocidad 2002, S.A.; y Oeste, con zona verde que separa esta finca de vial de nueva apertura, calificado como sistema local situado al este de la finca resultante número 4. **Aprovechamiento urbanístico:** le corresponde una edificabilidad total de diecisiete mil ciento setenta y ocho metros cuarenta decímetros cuadrados, de los que doce mil doscientos ochenta y tres metros noventa decímetros cuadrados corresponden a uso residencial, y los restantes cuatro mil ochocientos noventa y cuatro metros cincuenta decímetros cuadrados a otros usos compatibles. Número máximo de viviendas: ciento diecinueve. Altura máxima: B+10 y 35 metros.

TITULARIDADES

NOMBRE TITULAR	N.I.F.	TOMO	LIBRO	FOLIO	ALTA
ZARAGOZA ALTA VELOCIDAD 2002 SA, 100% (TOTALIDAD) del pleno dominio por título de subrogación real y adjudicación en proyecto de reparcelación.	A50928845	3086	1158	29	1

CARGAS

-CARGAS DE REPARCELACIÓN.

***CARGAS QUE SE TRASLADAN POR SUBROGACIÓN DE LAS FINCAS APORTADAS:** en cuanto a una participación indivisa de **siete enteros treinta y siete centésimas por ciento** de esta finca, adjudicada por subrogación real de la finca aportada número 64, registral 1.706, al folio 135 del tomo 2.088, libro 287 de Sección 3ª D, **SE HALLA GRAVADA** con el **derecho de reversión** a que se refiere el artículo 54 de la Ley de Expropiación forzosa a favor de doña María Pilar Ibarra Lázaro, casada con don Manuel Nicolau Tegel, en cuanto a tres doce avas partes indivisas con carácter privativo y en cuanto a tres doce avas partes indivisas con carácter presuntivamente consorcial de su matrimonio; doña María Elena Ibarra Esteban, casada con don Juan Fanals Sisó, en cuanto a una doce-ava parte indivisa con carácter privativo y en cuanto a una doce-ava parte indivisa con carácter presuntivamente consorcial de su matrimonio; don Ricardo Angel Ibarra Esteban, casado con

doña Silvia Roca Berdala, en cuanto a una doce-ava parte indivisa con carácter privativo y en cuanto a una doce-ava parte indivisa con carácter presuntivamente consorcial de su matrimonio; y doña María Victoria Ibarra Esteban, casada con don Angel Díaz Gómez, en cuanto a una doce-ava parte indivisa con carácter privativo y en cuanto a una doce-ava parte indivisa con carácter presuntivamente ganancial de su matrimonio; en cuanto a una participación indivisa de **nueve enteros veintiuna centésimas por ciento** de esta finca, adjudicada por subrogación real de la finca aportada número 69, registral 28.425, al folio 169 del tomo 2.965, libro 1.037 de Sección 3ª D, **SE HALLA GRAVADA** con el **derecho de reversión** a que se refiere el artículo 54 de la Ley de Expropiación forzosa a favor de los cónyuges don José Valera Molina y doña María Pilar Mallén -o Millán- Miana, y de los esposos don Pompeyo Romero Soriano y doña María del Mar Rubio Ruiz, por mitad e iguales partes en indivisión y con carácter común de su respectivo consorcio conyugal; en cuanto a una participación indivisa de **dos enteros treinta y dos centésimas por ciento** de esta finca, adjudicada por subrogación real de la finca aportada número 70, registral 28.351, al folio 39 del tomo 2959, libro 1.031 de Sección 3ª D, **SE HALLA GRAVADA** con el **derecho de reversión** a que se refiere el artículo 54 de la Ley de Expropiación forzosa a favor de "Jara Jardinería Aragonesa, S.L.", con C.I.F. B-50697242; y en cuanto a una participación indivisa de **un entero cuarenta centésimas por ciento** de esta finca, adjudicada por subrogación real de la totalidad de la finca aportada número 74, registral 78.711 del Registro 10, al folio 83 del tomo 3.182 del archivo del Registro Diez, libro 1.648 de Sección 3ª C, **SE HALLA AFECTA** durante el plazo de cinco años a partir del once de octubre de dos mil ocho al pago de las liquidaciones a que se refiere la primera nota al margen de su inscripción 1ª. **CARGAS DE NUEVA CREACIÓN: AFECTA con carácter real** al pago del saldo de la liquidación definitiva de los gastos de gestión y de las obras de urbanización de la Unidad de Ejecución Única del Área de Intervención G-44-2, en un porcentaje de tres enteros trece centésimas por ciento que, calculado provisionalmente, representa un importe de diez millones cuatrocientos setenta y un mil ochocientos setenta y tres euros con diez céntimos. **SE HALLA GRAVADA** con las siguientes servidumbres: con una **servidumbre perpetua de paso público** en planta baja o calle, de una superficie de doscientos sesenta y nueve metros treinta decímetros cuadrados, que discurre por la fachada norte de la parcela, en cuanto a una longitud de 59,8 metros y una anchura o fondo de 4,5 metros. En dicho espacio pueden edificarse los pilares sobre los que se configuren los porches previstos en el planeamiento. Los accesos rodados a sótanos se situarán en la parcela 3.3, finca que nos ocupa; con una **servidumbre recíproca de paso** con la finca resultante M3.2, finca registral 30.061, en todas las plantas de sótano, de una superficie de sesenta y ocho metros cuarenta decímetros cuadrados, consistente en una franja de suelo de un metro de ancho por sesenta y ocho metros y cuarenta centímetros de largo que discurre en dirección norte sur, en parte en trazado quebrado, por la misma línea de separación con la finca resultante M3.2, antes citada, por el extremo este de la finca; con una **servidumbre recíproca de paso** con la finca resultante M3.2, antes citada, en planta de semisótano, de una superficie de sesenta y ocho metros cuarenta decímetros cuadrados, consistente en una franja de suelo de un metro de ancho por sesenta y ocho metros y cuarenta centímetros de largo que discurre en dirección norte sur, en parte en trazado quebrado, por la misma línea de separación con la finca resultante M3.2, antes citada, por el extremo este de la finca; con una **servidumbre recíproca de paso** para peatones con la finca resultante M3.2, antes citada, en planta primera o B+1, consistente en una franja de suelo de 21,3 metros de anchura que discurre en dirección sur por la misma línea de separación con la finca resultante M3.2, antes indicada, que se incluye en el espacio libre sobre la planta baja situada al Sur de la Manzana.

- **AFECCIÓN. EXENTA DE TRANSMISIONES.**

Tiene una afección fiscal de fecha veintinueve de julio de dos mil trece.

Documentos relativos a la finca presentados y pendientes de despacho, **vigente el asiento** de presentación, al cierre del Libro Diario **del día anterior a la fecha de expedición de la presente nota:**

NO hay documentos pendientes de despacho.

AVISO: Los datos consignados en la presente nota se refieren al día de **VEINTE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE**, antes de la apertura del diario.

1. A los efectos de lo previsto en el art. 31 de la Ley Orgánica 10/1998, de 17 de diciembre, se hace constar que: la equivalencia de Euros de las cantidades expresadas en unidad de cuenta Pesetas a que se refiere la precedente información, resulta de dividir tales cantidades por el tipo oficial de conversión, que es de 166,386 pesetas.
2. Esta información registral tiene valor puramente indicativo, careciendo de garantía, pues la libertad o gravamen de los bienes inscritos, sólo se acredita en perjuicio de tercero, por certificación del registro (Artículo 225 de la Ley Hipotecaria)
3. Queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la presente información registral a ficheros o bases de datos informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia (Instrucción de la D.G.R.N. 17/02/98; B.O.E. 17/02/98)
4. Esta Información no surte los efectos regulados en el art. 354-a del Reglamento Hipotecario.
5. A los efectos de la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal, queda informado de que:
 - a. Conforme a lo dispuesto en las cláusulas informativas incluidas en el modelo de solicitud, los datos personales expresados en el presente documento han sido incorporados a los libros de este Registro y a los ficheros que se llevan en base a dichos libros, cuyo responsable es el Registrador.
 - b. En cuanto resulte compatible con la legislación específica del Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición establecidos en la Ley Orgánica citada pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro.



REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE ZARAGOZA NÚMERO ONCE

FECHA DE EMISIÓN: VEINTE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE

NOTA SIMPLE INFORMATIVA

Para información de consumidores se hace constar que la manifestación de los libros por esta Nota Simple Informativa se hace con los efectos que expresa el artículo 332 del Reglamento Hipotecario, y que sólo la Certificación acredita, en perjuicio de tercero, la libertad o gravamen de los bienes inmuebles, según dispone el artículo 225 de la Ley Hipotecaria.

DESCRIPCIÓN DE LA FINCA

FINCA DE ZARAGOZA N°: 30067
IDUFIR N°: 50027000705174.
Naturaleza de la finca URBANA: Terreno.



***PARCELA M-5.1.- Parcela edificable** en la ciudad de Zaragoza, término de la Almozara, situada en la **AVENIDA DE NAVARRA**, se corresponde con la manzana 5.1 del Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Ejecución Única del Área de Intervención G-44-2, calificada como Parcela Residencial Vivienda Colectiva y Otros Usos Compatibles en la zona A2 grado 1. Tiene una superficie de dos mil doscientos trece metros cuadrados. Linda: Norte, con Zona Verde Pública, situada en el lado sur de la Estación Intermodal Delicias, en cuyo subsuelo se ubica el parking de la misma; Sur, con viario público peatonal que separa la finca de la Zona Verde Pública situada en la Avenida de Navarra y calle de nueva apertura que separa la finca del acceso al parking de la Estación Intermodal Delicias; Este, con calle de nueva apertura que separa la finca del acceso al parking de la Estación Intermodal Delicias; y Oeste, con la finca resultante M-5.2. **Aprovechamiento urbanístico:** le corresponde una edificabilidad total de doce mil trescientos cinco metros sesenta decímetros cuadrados, correspondientes en su totalidad a otros usos compatibles. Número máximo de viviendas: cero. Altura máxima: B+10 y 43 metros.

TITULARIDADES

NOMBRE TITULAR	N.I.F.	TOMO	LIBRO	FOLIO	ALTA
ZARAGOZA ALTA VELOCIDAD 2002 SA, 100% (TOTALIDAD) del pleno dominio por título de subrogación real y adjudicación en proyecto de reparcelación.	A50928845	3086	1158	35	1

CARGAS

-CARGAS DE REPARCELACIÓN.

***CARGAS QUE SE TRASLADAN POR SUBROGACIÓN DE LAS FINCAS APORTADAS:** en cuanto a una participación indivisa de un entero seis centésimas por ciento de esta finca, adjudicada por subrogación real de la finca aportada número 14, registral 28.349, al folio 30 del tomo 2.959, libro 1.031 de Sección 3ª D, **SE HALLA GRAVADA** con el **derecho de reversión** a que se refiere el artículo 54 de la Ley de Expropiación forzosa a favor de "Zoilo Ríos, S.A.", con C.I.F. A-50047505; en cuanto a una participación indivisa de **tres enteros catorce centésimas por ciento de esta finca**, adjudicada por subrogación real de la finca aportada número 15-A, registral 28.850, al folio 137 del tomo 2.988, libro 1.060 de Sección 3ª D, **SE HALLA AFECTA** al pago de las liquidaciones a que se refieren las notas al margen de las inscripciones 8ª y 9ª de la finca 12.552 de la que procede, de fechas diecinueve de septiembre de dos mil ocho y cinco de noviembre de dos mil ocho, **AFECTA** al pago de las liquidaciones a que se refieren las notas al margen de sus inscripciones 1ª y 2ª de fechas diecinueve de marzo de dos mil nueve y cinco de mayo de dos mil nueve, y **GRAVADA** con el **derecho de reversión** a que se refiere el artículo 54 de la Ley de Expropiación forzosa a favor de "Urgrasán Aragón, S.L.", con C.I.F. B-50900810; en cuanto a una participación indivisa de **cero enteros diecisiete centésimas por ciento de esta finca**, adjudicada por subrogación real de la finca aportada número 15-B, registral

28.852, al folio 139 del tomo 2.988, libro 1.060 de Sección 3ª D, **SE HALLA AFECTA** al pago de las liquidaciones a que se refieren las notas al margen de las inscripciones 14ª y 15ª de la finca 12.078 de la que procede, de fechas diecinueve de septiembre de dos mil ocho y cinco de noviembre de dos mil ocho, **AFECTA** al pago de las liquidaciones a que se refieren las notas al margen de sus inscripciones 1ª y 2ª de fechas diecinueve de marzo de dos mil nueve y cinco de mayo de dos mil nueve, y **GRAVADA** con el **derecho de reversión** a que se refiere el artículo 54 de la Ley de Expropiación forzosa a favor de "Urgrasán Aragón, S.L.", antes citada; en cuanto a una participación indivisa de **cuarenta y nueve enteros setenta y tres centésimas por ciento de esta finca**, adjudicada por subrogación real de la finca aportada número 19, registral 28.472, al folio 67 del tomo 2.969, libro 1.041 de Sección 3ª D, **SE HALLA GRAVADA** con el **derecho de reversión** a que se refiere el artículo 54 de la Ley de Expropiación forzosa a favor de Comunidad de Regantes del Término de Almozara, con C.I.F. G-50039148; en cuanto a una participación indivisa de **trece enteros cuarenta y seis centésimas por ciento de esta finca**, adjudicada por subrogación real de la finca aportada número 37, registral 28.833, al folio 170 del tomo 2.987, libro 1.059 de Sección 3ª D, **SE HALLA AFECTA** al pago de las liquidaciones a que se refiere la primera nota al margen de su inscripción 1ª de fecha doce de marzo de dos mil nueve; en cuanto a una participación indivisa de **doce enteros ochenta y cinco centésimas por ciento de esta finca**, adjudicada por subrogación real de la finca aportada número 38-Bis, registral 28.908, al folio 5 del tomo 2.994, libro 1.066 de Sección 3ª D, **SE HALLA AFECTA** al pago de las liquidaciones a que se refiere la primera nota al margen de su inscripción 1ª de fecha dos de junio de dos mil nueve; y en cuanto a una participación indivisa de **diecinueve enteros cincuenta y nueve centésimas por ciento de esta finca**, adjudicada por subrogación real de parte de la finca aportada número 39, registral 28.823, al folio 150 del tomo 2.987, libro 1.059 de Sección 3ª D, **SE HALLA AFECTA** al pago de las liquidaciones a que se refiere la primera nota al margen de su inscripción 1ª de fecha doce de marzo de dos mil nueve. **CARGAS DE NUEVA CREACIÓN: AFECTA con carácter real** al pago del saldo de la liquidación definitiva de los gastos de gestión y de las obras de urbanización de la Unidad de Ejecución Única del Área de Intervención G-44-2, en un porcentaje de dos enteros veinticinco centésimas por ciento que, calculado provisionalmente, representa un importe de siete millones trescientos nueve mil novecientos noventa y cinco euros con veinte céntimos. **TIENE A SU FAVOR Y EN CONTRA** la siguiente servidumbre: **una servidumbre de paso con carácter recíproco** entre las parcelas 5.1, finca que nos ocupa y 5.2, finca registral 30.069, correspondiente a nivel de plantas de sótano menos uno, menos dos y menos tres, estableciéndose que los accesos rodados se harán a través de las parcelas 5.1, finca que nos ocupa, y 5.3, registral 30.071.

- **AFECCIÓN. EXENTA DE TRANSMISIONES.**

Tiene una afección fiscal de fecha veintinueve de julio de dos mil trece.

Documentos relativos a la finca presentados y pendientes de despacho, **vigente el asiento** de presentación, al cierre del Libro Diario **del día anterior a la fecha de expedición de la presente nota:**

NO hay documentos pendientes de despacho.

AVISO: Los datos consignados en la presente nota se refieren al día de **VEINTE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE**, antes de la apertura del diario.

1. A los efectos de lo previsto en el art. 31 de la Ley Orgánica 10/1998, de 17 de diciembre, se hace constar que: la equivalencia de Euros de las cantidades expresadas en unidad de cuenta Pesetas a que se refiere la precedente información, resulta de dividir tales cantidades por el tipo oficial de conversión, que es de 166,386 pesetas.
2. Esta información registral tiene valor puramente indicativo, careciendo de garantía pues la libertad o gravamen de los bienes inscritos, sólo se acredita en perjuicio tercero, por certificación del registro (Artículo 225 de la Ley Hipotecaria)
3. Queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la presente información registral a ficheros o bases de datos informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia (Instrucción de la D.G.R.N. 17/02/98; B.O.E. 17/02/98)



4. Esta Información no surte los efectos regulados en el art. 354-a del Reglamento Hipotecario.
5. A los efectos de la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal, queda informado de que:
 - a. Conforme a lo dispuesto en las cláusulas informativas incluidas en el modelo de solicitud, los datos personales expresados en el presente documento han sido incorporados a los libros de este Registro y a los ficheros que se llevan en base a dichos libros, cuyo responsable es el Registrador.
 - b. En cuanto resulte compatible con la legislación específica del Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición establecidos en la Ley Orgánica citada pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro.



REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE ZARAGOZA NÚMERO ONCE

FECHA DE EMISIÓN: VEINTE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE

NOTA SIMPLE INFORMATIVA

Para información de consumidores se hace constar que la manifestación de los libros por esta Nota Simple Informativa se hace con los efectos que expresa el artículo 332 del Reglamento Hipotecario, y que sólo la Certificación acredita, en perjuicio de tercero, la libertad o gravamen de los bienes inmuebles, según dispone el artículo 225 de la Ley Hipotecaria.



DESCRIPCIÓN DE LA FINCA

FINCA DE ZARAGOZA N°: 30069
IDUFIR N°: 50027000705181.
Naturaleza de la finca URBANA: Terreno.

***PARCELA M-5.2.- Parcela edificable** en la ciudad de Zaragoza, término de la Almozara, situada en la **AVENIDA DE NAVARRA**, se corresponde con la manzana 5.2 del Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Ejecución Única del Área de Intervención G-44-2, calificada como Parcela Residencial Vivienda Colectiva y Otros Usos Compatibles en la zona A2 grado 1. Tiene una superficie de tres mil trescientos treinta y ocho metros sesenta decímetros cuadrados. Linda: Norte, con Zona Verde Pública, situada en el lado sur de la Estación Intermodal Delicias, en cuyo subsuelo se ubica el parking de la misma; Sur, con viario público peatonal que separa la finca de la Zona Verde Pública situada en la Avenida de Navarra; Este, con la finca resultante M-5.1.; y Oeste, con la finca resultante M-5.3. **Aprovechamiento urbanístico:** le corresponde una edificabilidad total de quince mil ciento sesenta y nueve metros cuarenta decímetros cuadrados, correspondientes en cuanto a ocho mil ochocientos ocho metros cuadrados a edificabilidad residencial y el resto, es decir, seis mil trescientos sesenta y un metros cuarenta decímetros cuadrados a otros usos compatibles. Número máximo de viviendas: ochenta y dos. Altura máxima: B+12 y 43 metros.

TITULARIDADES

NOMBRE TITULAR	N. I. F.	TOMO	LIBRO	FOLIO	ALTA
ZARAGOZA ALTA VELOCIDAD 2002 SA, 100% (TOTALIDAD) del pleno dominio por título de subrogación real y adjudicación en proyecto de reparcelación.	A50928845	3086	1158	38	1

CARGAS

-CARGAS DE REPARCELACIÓN.

***CARGAS QUE SE TRASLADAN POR SUBROGACIÓN DE LA FINCA APORTADA:** por subrogación real de parte de la finca aportada número 39, registral 28.823, al folio 150 del tomo 2.987, libro 1.059 de Sección 3ª D, **SE HALLA AFECTA** al pago de las liquidaciones a que se refiere la primera nota al margen de su inscripción 1ª de fecha doce de marzo de dos mil nueve. **CARGAS DE NUEVA CREACIÓN: AFECTA con carácter real** al pago del saldo de la liquidación definitiva de los gastos de gestión y de las obras de urbanización de la Unidad de Ejecución Única del Área de Intervención G-44-2, en un porcentaje de dos enteros setenta y siete centésimas por ciento que, calculado provisionalmente, representa un importe de nueve millones sesenta y un mil setecientos ochenta y ocho euros con veinte céntimos. **TIENE A SU FAVOR Y EN CONTRA** la siguiente servidumbre: **una servidumbre de paso con carácter recíproco** entre las parcelas 5.1, registral 30.067, y 5.2, finca que nos ocupa, por un lado, y 5.2 citada y 5.3, registral 30.071, por otro, correspondientes a nivel de plantas de sótano menos uno, menos dos y menos tres, estableciéndose que los accesos rodados se harán a través de las parcelas 5.1, registral 30.067, y 5.3, registral 30.071.

- **AFECCIÓN. EXENTA DE TRANSMISIONES.**

Tiene una afección fiscal de fecha veintinueve de julio de dos mil trece.

Documentos relativos a la finca presentados y pendientes de despacho, **vigente el asiento** de presentación, al cierre del Libro Diario **del día anterior a la fecha de expedición de la presente nota:**

NO hay documentos pendientes de despacho.

AVISO: Los datos consignados en la presente nota se refieren al día de **VEINTE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE**, antes de la apertura del diario.

1. A los efectos de lo previsto en el art. 31 de la Ley Orgánica 10/1998, de 17 de diciembre, se hace constar que: la equivalencia de Euros de las cantidades expresadas en unidad de cuenta Pesetas a que se refiere la precedente información, resulta de dividir tales cantidades por el tipo oficial de conversión, que es de 166,386 pesetas.
2. Esta información registral tiene valor puramente indicativo, careciendo de garantía, pues la libertad o gravamen de los bienes inscritos, sólo se acredita en perjuicio de tercero, por certificación del registro (Artículo 225 de la Ley Hipotecaria)
3. Queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la presente información registral a ficheros o bases de datos informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia (Instrucción de la D.G.R.N. 17/02/98; B.O.E. 17/02/98)
4. Esta Información no surte los efectos regulados en el art. 354-a del Reglamento Hipotecario.
5. A los efectos de la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal, queda informado de que:
 - a. Conforme a lo dispuesto en las cláusulas informativas incluidas en el modelo de solicitud, los datos personales expresados en el presente documento han sido incorporados a los libros de este Registro y a los ficheros que se llevan en base a dichos libros, cuyo responsable es el Registrador.
 - b. En cuanto resulte compatible con la legislación específica del Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición establecidos en la Ley Orgánica citada pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro.



REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE ZARAGOZA NÚMERO ONCE

FECHA DE EMISIÓN: VEINTE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE

NOTA SIMPLE INFORMATIVA

Para información de consumidores se hace constar que la manifestación de los libros por esta Nota Simple Informativa se hace con los efectos que expresa el artículo 332 del Reglamento Hipotecario, y que sólo la Certificación acredita, en perjuicio de tercero, la libertad o gravamen de los bienes inmuebles, según dispone el artículo 225 de la Ley Hipotecaria.



DESCRIPCIÓN DE LA FINCA

FINCA DE ZARAGOZA N°: 30071
 IDUFIR N°: 50027000705198.
 Naturaleza de la finca URBANA: Terreno.

***PARCELA M-5.3.- Parcela edificable** en la ciudad de Zaragoza, término de la Almozara, situada en la **AVENIDA DE NAVARRA**, se corresponde con la manzana 5.3 del Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Ejecución Única del Área de Intervención G-44-2, calificada como Parcela Residencial Vivienda Colectiva y Otros Usos Compatibles en la zona A2 grado 1. Tiene una superficie de dos mil once metros sesenta decímetros cuadrados. Linda: Norte, con Zona Verde Pública, situada en el lado sur de la Estación Intermodal Delicias, en cuyo subsuelo se ubica el parking de la misma; Sur, con parte de viario público peatonal que separa la finca de la Zona Verde Pública situada en la Avenida de Navarra y parte de ese mismo viario que la une directamente a la Avenida de Navarra; Este, con la finca resultante M-5.2; y Oeste, con viario público peatonal que la separa de la zona verde pública situada entre la Avenida de Navarra y la Zona Verde Pública, situada en el lado sur de la Estación Intermodal Delicias. **Aprovechamiento urbanístico:** le corresponde una edificabilidad total de trece mil doscientos veintinueve metros cuadrados, correspondientes en cuanto a nueve mil trescientos noventa y seis metros cuadrados a edificabilidad residencial y el resto, es decir, tres mil ochocientos treinta y tres metros cuadrados a otros usos compatibles. Número máximo de viviendas: ochenta y seis. Altura máxima: B+12 y 43 metros.

TITULARIDADES

NOMBRE TITULAR	N.I.F.	TOMO	LIBRO	FOLIO	ALTA
ZARAGOZA ALTA VELOCIDAD 2002 SA, 100% (TOTALIDAD) del pleno dominio por título de subrogación real y adjudicación en proyecto de reparcelación.	A50928845	3086	1158	41	1

CARGAS

-CARGAS DE REPARCELACIÓN.

***CARGAS QUE SE TRASLADAN POR SUBROGACIÓN DE LA FINCA APORTADA:** por subrogación real de parte de la finca aportada número 39, registral 28.823, al folio 150 del tomo 2.987, libro 1.059 de Sección 3ª D, **SE HALLA AFECTA** al pago de las liquidaciones a que se refiere la primera nota al margen de su inscripción 1ª de fecha doce de marzo de dos mil nueve. **CARGAS DE NUEVA CREACIÓN: AFECTA con carácter real** al pago del saldo de la liquidación definitiva de los gastos de gestión y de las obras de urbanización de la Unidad de Ejecución Única del Área de Intervención G-44-2, en un porcentaje de dos enteros cuarenta y dos centésimas por ciento que, calculado provisionalmente, representa un importe de siete millones novecientos dos mil seiscientos cuarenta y cinco euros con ochenta céntimos. **TIENE A SU FAVOR Y EN CONTRA** la siguiente servidumbre: **una servidumbre de paso con carácter recíproco** entre las parcelas 5.2, registral 30.069, y 5.3, finca que nos ocupa, correspondientes a nivel de plantas de sótano menos uno, menos dos y menos tres, estableciéndose que los accesos rodados se harán a través de las parcelas 5.1, registral 30.067, y 5.3, finca que nos ocupa.

- **AFECCIÓN. EXENTA DE TRANSMISIONES.**

Tiene una afección fiscal de fecha veintinueve de julio de dos mil trece.

Documentos relativos a la finca presentados y pendientes de despacho, **vigente el asiento** de presentación, al cierre del Libro Diario **del día anterior a la fecha de expedición de la presente nota:**

NO hay documentos pendientes de despacho.

AVISO: Los datos consignados en la presente nota se refieren al día de VEINTE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE, antes de la apertura del diario.

1. A los efectos de lo previsto en el art. 31 de la Ley Orgánica 10/1998, de 17 de diciembre, se hace constar que: la equivalencia de Euros de las cantidades expresadas en unidad de cuenta Pesetas a que se refiere la precedente información, resulta de dividir tales cantidades por el tipo oficial de conversión, que es de 166,386 pesetas.
2. Esta información registral tiene valor puramente indicativo, careciendo de garantía, pues la libertad o gravamen de los bienes inscritos, sólo se acredita en perjuicio de tercero, por certificación del registro (Artículo 225 de la Ley Hipotecaria)
3. Queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la presente información registral a ficheros o bases de datos informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia (Instrucción de la D.G.R.N. 17/02/98; B.O.E. 17/02/98)
4. Esta Información no surte los efectos regulados en el art. 354-a del Reglamento Hipotecario.
5. A los efectos de la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal, queda informado de que:
 - a. Conforme a lo dispuesto en las cláusulas informativas incluidas en el modelo de solicitud, los datos personales expresados en el presente documento han sido incorporados a los libros de este Registro y a los ficheros que se llevan en base a dichos libros, cuyo responsable es el Registrador.
 - b. En cuanto resulte compatible con la legislación específica del Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición establecidos en la Ley Orgánica citada pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro.



REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE ZARAGOZA NÚMERO ONCE

FECHA DE EMISIÓN: VEINTE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE

NOTA SIMPLE INFORMATIVA

Para información de consumidores se hace constar que la manifestación de los libros por esta Nota Simple Informativa se hace con los efectos que expresa el artículo 332 del Reglamento Hipotecario, y que sólo la Certificación acredita, en perjuicio de tercero, la libertad o gravamen de los bienes inmuebles, según dispone el artículo 225 de la Ley Hipotecaria.



DESCRIPCIÓN DE LA FINCA

FINCA DE ZARAGOZA N°: 30073
IDUFIR N°: 50027000705204.
Naturaleza de la finca URBANA: Terreno.

***PARCELA M-6.1.- Parcela edificable** en la ciudad de Zaragoza, término de La Almozara, situada en **AVENIDA DE NAVARRA**, se corresponde con la Manzana 6.1 del Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Ejecución Única del Área de Intervención G-44-2, calificada como Parcela Residencial Vivienda Colectiva y Otros Usos Compatibles en la Zona A2, Grado 1. Tiene una superficie de tres mil setecientos ochenta y nueve metros sesenta decímetros cuadrados. Linda: Norte, con Zona Verde Pública, calificada como Sistema General de Espacios Verdes y Espacios Públicos, que se sitúa al sur de la Estación Intermodal Delicias, en cuyo subsuelo se ubica el parking de la misma; Sur, con parte de viario público peatonal que separa la finca de la Zona Verde Pública situada en la Avenida de Navarra y parte de ese mismo viario que le une directamente a la Avenida de Navarra; Este, con viario público peatonal que le separa de la Zona Verde Pública situada entre la Avenida de Navarra y la Zona Verde Pública, situada en el lado sur de la Estación Intermodal Delicias; y Oeste, con la finca resultante M-6.2. **Aprovechamiento urbanístico:** le corresponde una edificabilidad total de veintidós mil trescientos noventa y un metros cuadrados, correspondiente quince mil ciento setenta metros cuadrados a uso residencial, y los restantes siete mil doscientos veintiún metros cuadrados a otros usos compatibles con el residencial. Número máximo de viviendas: ciento cuarenta. Altura máxima: B+10 y 43 metros.

TITULARIDADES

NOMBRE TITULAR	N.I.F.	TOMO	LIBRO	FOLIO	ALTA
ZARAGOZA ALTA VELOCIDAD 2002 SA, 100% (TOTALIDAD) del pleno dominio por título de subrogación real y adjudicación en proyecto de reparcelación.	A50928845	3086	1158	44	1

CARGAS

-CARGAS DE REPARCELACIÓN.

***CARGAS QUE SE TRASLADAN POR SUBROGACIÓN DE LAS FINCAS APORTADAS:** en cuanto a una participación indivisa de cero enteros sesenta y nueve centésimas por ciento de esta finca, adjudicada por subrogación real de la finca aportada número 35, registral 1.116, al folio 169 del Tomo 2.059, Libro 278 de Sección 3ª D, **SE HALLA GRAVADA** con el **derecho de reversión** a que se refiere el artículo 54 de la Ley de Expropiación forzosa a favor de "Magrisa Soluciones Agrícolas, S.L.", con C.I.F. número B-50003466; y en cuanto a una participación indivisa de noventa y nueve enteros treinta y una centésimas por ciento de esta finca, adjudicada por subrogación real de parte de la finca aportada número 39, registral 28.823, al folio 150 del Tomo 2.987, Libro 1.059 de Sección 3ª D, se halla **AFECTA** durante el plazo de cinco años a partir del doce de marzo de dos mil nueve al pago de las liquidaciones que puedan girarse por el Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, con respecto al cual se alegó exención, según nota al margen de su inscripción 1ª. **CARGAS DE NUEVA CREACIÓN: AFECTA con carácter real** al pago

del saldo de la liquidación definitiva de los gastos de gestión y de las obras de urbanización de la Unidad de Ejecución Única del Área de Intervención G-44-2, en un porcentaje de cuatro enteros nueve centésimas por ciento que, calculado provisionalmente, representa un importe de trece millones trescientos setenta y cinco mil setecientos setenta y seis euros con diez céntimos. **SE HALLA GRAVADA** con la siguiente servidumbre: **servidumbre de paso con carácter recíproco** entre las parcelas M-6.1, finca que nos ocupa, y M-6.2, finca registral número 30.075, correspondientes a nivel de plantas de sótano menos uno, menos dos y menos tres, estableciéndose que los accesos rodados se harán a través de las citadas parcelas M-6.1 y M-6.2.

- **AFECCIÓN. EXENTA DE TRANSMISIONES.**

Tiene una afección fiscal de fecha veintinueve de julio de dos mil trece.

Documentos relativos a la finca presentados y pendientes de despacho, **vigente el asiento** de presentación, al cierre del Libro Diario **del día anterior a la fecha de expedición de la presente nota:**

NO hay documentos pendientes de despacho.

AVISO: Los datos consignados en la presente nota se refieren al día de **VEINTE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE**, antes de la apertura del diario.

1. A los efectos de lo previsto en el art. 31 de la Ley Orgánica 10/1998, de 17 de diciembre, se hace constar que: la equivalencia de Euros de las cantidades expresadas en unidad de cuenta Pesetas a que se refiere la precedente información, resulta de dividir tales cantidades por el tipo oficial de conversión, que es de 166,386 pesetas.
2. Esta información registral tiene valor puramente indicativo, careciendo de garantía, pues la libertad o gravamen de los bienes inscritos, sólo se acredita en perjuicio de tercero, por certificación del registro (Artículo 225 de la Ley Hipotecaria)
3. Queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la presente información registral a ficheros o bases de datos informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia (Instrucción de la D.G.R.N. 17/02/98; B.O.E. 17/02/98)
4. Esta Información no surte los efectos regulados en el art. 354-a del Reglamento Hipotecario.
5. A los efectos de la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal, queda informado de que:
 - a. Conforme a lo dispuesto en las cláusulas informativas incluidas en el modelo de solicitud, los datos personales expresados en el presente documento han sido incorporados a los libros de este Registro y a los ficheros que se llevan en base a dichos libros, cuyo responsable es el Registrador.
 - b. En cuanto resulte compatible con la legislación específica del Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, oposición y oposición establecidos en la Ley Orgánica citada pudiendo ejercerlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro.



REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE ZARAGOZA NÚMERO ONCE

FECHA DE EMISIÓN: VEINTE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE

NOTA SIMPLE INFORMATIVA

Para información de consumidores se hace constar que la manifestación de los libros por esta Nota Simple Informativa se hace con los efectos que expresa el artículo 332 del Reglamento Hipotecario, y que sólo la Certificación acredita, en perjuicio de tercero, la libertad o gravamen de los bienes inmuebles, según dispone el artículo 225 de la Ley Hipotecaria.

DESCRIPCIÓN DE LA FINCA

FINCA DE ZARAGOZA N°: 30075
IDUFIR N°: 50027000705211.
Naturaleza de la finca URBANA: Terreno.



***PARCELA M-6.2.- Parcela edificable** en la ciudad de Zaragoza, término de Almozara, situada en **AVENIDA DE NAVARRA**, se corresponde con la Manzana 6.2 del Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Ejecución Única del Área de Intervención G-44-2, calificada como Parcela Residencial Vivienda Colectiva y Otros Usos Compatibles en la Zona A2, Grado 1. Tiene una superficie de dos mil treinta y siete metros cuarenta decímetros cuadrados. Linda: Norte, con Zona Verde Pública, calificada como Sistema General de Espacios Verdes y Espacios Públicos, que se sitúa al sur de la Estación Intermodal Delicias, en cuyo subsuelo se ubica el parking de la misma; Sur, con parte de viario público peatonal que separa la finca de la Zona Verde Pública situada en la Avenida de Navarra y parte de ese mismo viario que le une directamente a la Avenida de Navarra; Este, con la finca resultante 6.1; y Oeste, con viario público de nueva apertura que la separa de la finca resultante 7 de este Proyecto de Reparcelación. **Aprovechamiento urbanístico:** le corresponde una edificabilidad total de nueve mil doscientos setenta y nueve metros cuadrados, correspondiente en su totalidad a otros usos compatibles con el residencial. Número máximo de viviendas: cero. Altura máxima: B+12 y 43 metros.

TITULARIDADES

NOMBRE TITULAR	N.I.F.	TOMO	LIBRO	FOLIO	ALTA
ZARAGOZA ALTA VELOCIDAD 2002 SA, 100% (TOTALIDAD) del pleno dominio por título de subrogación real y adjudicación en proyecto de reparcelación.	A50928845	3086	1158	47	1

CARGAS

-CARGAS DE REPARCELACIÓN.

***CARGAS QUE SE TRASLADAN POR SUBROGACIÓN DE LA FINCA APORTADA:** por subrogación real de parte de la finca aportada número 39, registral 28.823, al folio 150 del tomo 2.987, libro 1.059 de Sección 3ª D, **SE HALLA AFECTA** al pago de las liquidaciones a que se refiere la primera nota al margen de su inscripción 1ª de fecha doce de marzo de dos mil nueve. **CARGAS DE NUEVA CREACIÓN: AFECTA con carácter real** al pago del saldo de la liquidación definitiva de los gastos de gestión y de las obras de urbanización de la Unidad de Ejecución Única del Área de Intervención G-44-2, en un porcentaje de un entero setenta centésimas por ciento que, calculado provisionalmente, representa un importe de cinco millones quinientos cuarenta y tres mil veintidós euros con noventa céntimos. **SE HALLA GRAVADA** con la siguiente servidumbre: **servidumbre de paso con carácter recíproco** entre las parcelas M-6.1, registral 30.073, y M-6.2, finca que nos ocupa, correspondientes a nivel de plantas de sótano menos uno, menos dos y menos tres. Los accesos rodados se harán a través de las citadas parcelas M-6.1 y M-6.2, antes citadas. Se establece asimismo una salida a la parcela F-2 resultante del proyecto de reparcelación, finca registral 30.117, a nivel de planta de sótano menos uno.

- **AFECCIÓN. EXENTA DE TRANSMISIONES.**

Tiene una afección fiscal de fecha veintinueve de julio de dos mil trece.

Documentos relativos a la finca presentados y pendientes de despacho, **vigente el asiento** de presentación, al cierre del Libro Diario **del día anterior a la fecha de expedición de la presente nota:**

NO hay documentos pendientes de despacho.

AVISO: Los datos consignados en la presente nota se refieren al día de **VEINTE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE**, antes de la apertura del diario.

1. A los efectos de lo previsto en el art. 31 de la Ley Orgánica 10/1998, de 17 de diciembre, se hace constar que: la equivalencia de Euros de las cantidades expresadas en unidad de cuenta Pesetas a que se refiere la precedente información, resulta de dividir tales cantidades por el tipo oficial de conversión, que es de 166,386 pesetas.
2. Esta información registral tiene valor puramente indicativo, careciendo de garantía, pues la libertad o gravamen de los bienes inscritos, sólo se acredita en perjuicio de tercero, por certificación del registro (Artículo 225 de la Ley Hipotecaria)
3. Queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la presente información registral a ficheros o bases de datos informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia (Instrucción de la D.G.R.N. 17/02/98; B.O.E. 17/02/98)
4. Esta Información no surte los efectos regulados en el art. 354-a del Reglamento Hipotecario.
5. A los efectos de la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal, queda informado de que:
 - a. Conforme a lo dispuesto en las cláusulas informativas incluidas en el modelo de solicitud, los datos personales expresados en el presente documento han sido incorporados a los libros de este Registro y a los ficheros que se llevan en base a dichos libros, cuyo responsable es el Registrador.
 - b. En cuanto resulte compatible con la legislación específica del Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición establecidos en la Ley Orgánica citada pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro.



REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE ZARAGOZA NÚMERO ONCE

FECHA DE EMISIÓN: VEINTE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE

NOTA SIMPLE INFORMATIVA

Para información de consumidores se hace constar que la manifestación de los libros por esta Nota Simple Informativa se hace con los efectos que expresa el artículo 332 del Reglamento Hipotecario, y que sólo la Certificación acredita, en perjuicio de tercero, la libertad o gravamen de los bienes inmuebles, según dispone el artículo 225 de la Ley Hipotecaria.

DESCRIPCIÓN DE LA FINCA

FINCA DE ZARAGOZA N°: 30093
IDUFIR N°: 50027000705327.
Naturaleza de la finca URBANA: Terreno.



***PARCELA M-13.- Parcela edificable** en la ciudad de Zaragoza, término de la Almozara, situada al Oeste de la Estación de Delicias, dentro del futuro Barrio del Oeste, se corresponde con la Manzana 13 del Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Ejecución Única del Área de Intervención G-44-2, calificada como Parcela Residencial Vivienda Colectiva y Otros Usos Compatibles en la Zona A2, Grado 1. Tiene forma pentagonal. Tiene una superficie de tres mil cuatrocientos cuarenta y cuatro metros diez decímetros cuadrados. Linda: Norte, en cuanto un tramo recto de 58,02 metros lineales, con viario público, calificado como sistema local, situado junto a las vías descubiertas del ferrocarril, y en cuanto otro tramo recto también de 54,52 metros lineales con zona verde pública que la separa de calle de nueva apertura; Sur, en cuanto 99,88 metros lineales con zona verde pública que comunica la finca con viario de nueva apertura situado al sur; Este, en cuanto 29,76 metros lineales con viario público, calificado como sistema local, que separa la finca de un equipamiento público; y Oeste, en cuanto 15 metros con zona verde pública que separa la finca con calle de nueva apertura. **Aprovechamiento urbanístico:** le corresponde una edificabilidad total de doce mil novecientos cuarenta metros cuadrados, correspondiente tres mil novecientos metros cuadrados a uso residencial, y los restantes nueve mil cuarenta metros cuadrados a otros usos compatibles con el residencial. Número máximo de viviendas: treinta y seis. Altura máxima: B+13 y 50 metros y B+6 y 23 metros.

TITULARIDADES

NOMBRE TITULAR	N.I.F.	TOMO	LIBRO	FOLIO	ALTA
ZARAGOZA ALTA VELOCIDAD 2002 SA, 100% (TOTALIDAD) del pleno dominio por título de cesión, subrogación real y adjudicación en proyecto de reparcelación.	A50928845	3086	1158	74	1

CARGAS

-CARGAS DE REPARCELACIÓN.

***SIN CARGAS DE PROCEDENCIA. CARGAS DE NUEVA CREACIÓN: AFECTA con carácter real** al pago del saldo de la liquidación definitiva de los gastos de gestión y de las obras de urbanización de la Unidad de Ejecución Única del Área de Intervención G-44-2, en un porcentaje de dos enteros treinta y siete centésimas por ciento que, calculado provisionalmente, representa un importe de siete millones setecientos treinta mil cinco euros con diez céntimos.

- **AFECCIÓN. EXENTA DE TRANSMISIONES.**

Tiene una afección fiscal de fecha veintinueve de julio de dos mil trece.

Documentos relativos a la finca presentados y pendientes de despacho, **vigente el asiento**

de presentación, al cierre del Libro Diario del día anterior a la fecha de expedición de la presente nota:

NO hay documentos pendientes de despacho.

AVISO: Los datos consignados en la presente nota se refieren al día de VEINTE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE, antes de la apertura del diario.

1. A los efectos de lo previsto en el art. 31 de la Ley Orgánica 10/1998, de 17 de diciembre, se hace constar que: la equivalencia de Euros de las cantidades expresadas en unidad de cuenta Pesetas a que se refiere la precedente información, resulta de dividir tales cantidades por el tipo oficial de conversión, que es de 166,386 pesetas.
2. Esta información registral tiene valor puramente indicativo, careciendo de garantía, pues la libertad o gravamen de los bienes inscritos, sólo se acredita en perjuicio de tercero, por certificación del registro (Artículo 225 de la Ley Hipotecaria)
3. Queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la presente información registral a ficheros o bases de datos informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia (Instrucción de la D.G.R.N. 17/02/98; B.O.E. 17/02/98)
4. Esta Información no surte los efectos regulados en el art. 354-a del Reglamento Hipotecario.
5. A los efectos de la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal, queda informado de que:
 - a. Conforme a lo dispuesto en las cláusulas informativas incluidas en el modelo de solicitud, los datos personales expresados en el presente documento han sido incorporados a los libros de este Registro y a los ficheros que se llevan en base a dichos libros, cuyo responsable es el Registrador.
 - b. En cuanto resulte compatible con la legislación específica del Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición establecidos en la Ley Orgánica citada pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro.



REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE ZARAGOZA NÚMERO ONCE

FECHA DE EMISIÓN: VEINTE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE

NOTA SIMPLE INFORMATIVA

Para información de consumidores se hace constar que la manifestación de los libros por esta Nota Simple Informativa se hace con los efectos que expresa el artículo 332 del Reglamento Hipotecario, y que sólo la Certificación acredita, en perjuicio de tercero, la libertad o gravamen de los bienes inmuebles, según dispone el artículo 225 de la Ley Hipotecaria.

DESCRIPCIÓN DE LA FINCA

FINCA DE ZARAGOZA N°: 30095
IDUFIR N°: 50027000705334.
Naturaleza de la finca URBANA: Terreno.



*PARCELA M-14.- Parcela edificable en la ciudad de Zaragoza, término de la Almozara, situada al Oeste de la Estación de Delicias, dentro del futuro Barrio del Oeste, se corresponde con la Manzana 14 del Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Ejecución Única del Área de Intervención G-44-2, calificada como Parcela Residencial Vivienda colectiva y Otros Usos Compatibles en la zona A2 grado 1. Tiene forma romboidal. Tiene una superficie de siete mil noventa y dos metros cuadrados. Linda: Norte y Oeste, en cuanto un tramo recto de 125 metros lineales, con viario público, calificado como sistema local, que separa la finca de finca resultante número 15 de este proyecto de reparcelación y con viario público de nueva apertura que colinda con vías férreas; Sur, en cuanto 96,91 metros lineales con zona verde pública que comunica la finca con viario de nueva apertura situado al sur; Este, en cuanto 100,65 metros lineales con la misma zona verde. **Aprovechamiento urbanístico:** le corresponde una edificabilidad total de veinticuatro mil cinco metros cuadrados, correspondiente diecinueve mil quinientos cinco metros cuadrados a uso residencial, y los restantes cuatro mil quinientos metros cuadrados a otros usos compatibles con el residencial. Número máximo de viviendas: ciento ochenta. Altura máxima: B+15 y 50 metros y B+6 y 23 metros.

TITULARIDADES

NOMBRE TITULAR	N.I.F.	TOMO	LIBRO	FOLIO	ALTA
ZARAGOZA ALTA VELOCIDAD 2002 SA, 100% (TOTALIDAD) del pleno dominio por título de cesión, subrogación real y adjudicación en proyecto de reparcelación.	A50928845	3086	1158	77	1

CARGAS

-CARGAS DE REPARCELACIÓN.

*CARGAS QUE SE TRASLADAN POR SUBROGACIÓN DE LAS FINCAS APORTADAS: en cuanto a una participación indivisa de **cero enteros cuarenta y cuatro centésimas por ciento de esta finca**, adjudicada por subrogación real de la finca aportada número 52, registral 30.017, al folio 220 del tomo 3.085, libro 1.157 de Sección 3ª D, **SE HALLA GRAVADA** con el **derecho de reversión** a que se refiere el artículo 54 de la Ley de Expropiación forzosa a favor de la Comunidad de Regantes del Término de la Almozara, con C.I.F. G-50039148; en cuanto a una participación indivisa de **cero enteros cincuenta y una centésimas por ciento de esta finca**, adjudicada por subrogación real de la finca aportada número 56, registral 30.049, antes 42.230, al folio 11 del tomo 3.086, libro 1.158 de Sección 3ª D, y en cuanto a una participación indivisa de **dos enteros sesenta y ocho centésimas por ciento de esta finca**, adjudicada por subrogación real de la finca aportada número 58, registral 29.271, al folio 67 del tomo 3.020, libro 1.092 de Sección 3ª D, **SE HALLA GRAVADA** con el **derecho de reversión** a que se refiere el artículo 54 de la Ley de Expropiación forzosa a favor de doña Irene Moreno Sánchez, con D.N.I. 17.330.450, don Enrique Moreno Sánchez, con D.N.I. 16.975.969, doña Mercedes Moreno Sánchez, con D.N.I. 16.955.273, doña Natividad Moreno

Sánchez, con D.N.I. 16.955.574, y doña Ángeles Moreno Sánchez, D.N.I. 16.964.212, y don Antonio y doña María Dolores Moreno Sanz, con D.N.I. 17.104.244 y 17.091.102, respectivamente, y doña María Dolores Sanz Atarés, con D.N.I. 17.261.477, y además en cuanto a la última participación citada **SE HALLA AFECTA** durante el plazo de cinco años al pago de las liquidaciones a que se refiere la primera nota al margen de su inscripción 1ª de fecha uno de junio de dos mil diez; y en cuanto a una participación indivisa de **seis enteros dieciséis centésimas por ciento de esta finca**, adjudicada por subrogación real de la finca aportada número 59, registral 29.987, al folio 163 del tomo 3.085, libro 1.157 de Sección 3ª D, **SE HALLA GRAVADA** con el **derecho de reversión** a que se refiere el artículo 54 de la Ley de Expropiación forzosa a favor de la Cooperativa de Viviendas Nuestra Señora de la Merced, y **AFECTA** durante el plazo de cinco años al pago de las liquidaciones a que se refiere la primera nota al margen de dicha inscripción 1ª de fecha tres de julio de dos mil trece. **CARGAS DE NUEVA CREACIÓN: AFECTA con carácter real** al pago del saldo de la liquidación definitiva de los gastos de gestión y de las obras de urbanización de la Unidad de Ejecución Única del Área de Intervención G-44-2, en un porcentaje de cuatro enteros treinta y nueve centésimas por ciento que, calculado provisionalmente, representa un importe de catorce millones trescientos treinta y nueve mil novecientos treinta y seis euros.

- **AFECCIÓN. EXENTA DE TRANSMISIONES.**

Tiene una afección fiscal de fecha veintinueve de julio de dos mil trece.

Documentos relativos a la finca presentados y pendientes de despacho, **vigente el asiento** de presentación, al cierre del Libro Diario **del día anterior a la fecha de expedición de la presente nota:**

NO hay documentos pendientes de despacho.

AVISO: Los datos consignados en la presente nota se refieren al día de **VEINTE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE**, antes de la apertura del diario.

1. A los efectos de lo previsto en el art. 31 de la Ley Orgánica 10/1998, de 17 de diciembre, se hace constar que: la equivalencia de Euros de las cantidades expresadas en unidad de cuenta Pesetas a que se refiere la precedente información, resulta de dividir tales cantidades por el tipo oficial de conversión, que es de 166,386 pesetas.
2. Esta información registral tiene valor puramente indicativo, careciendo de garantía, pues la libertad o gravamen de los bienes inscritos, sólo se acredita en perjuicio de tercero, por certificación del registro (Artículo 225 de la Ley Hipotecaria)
3. Queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la presente información registral a ficheros o bases de datos informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia (Instrucción de la D.G.R.N. 17/02/98; B.O.E. 17/02/98)
4. Esta Información no surte los efectos regulados en el art. 354-a del Reglamento Hipotecario.
5. A los efectos de la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal, queda informado de que:
 - a. Conforme a lo dispuesto en las cláusulas informativas incluidas en el modelo de solicitud, los datos personales expresados en el presente documento han sido incorporados a los libros de este Registro y a los ficheros que se van en base a dichos libros, cuyo responsable es el Registrador.
 - b. En cuanto resulte compatible con la legislación específica de acceso, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición establecidos en la Ley Orgánica citada pudiendo ejercerlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro.



REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE ZARAGOZA NÚMERO ONCE

FECHA DE EMISIÓN: VEINTE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE

NOTA SIMPLE INFORMATIVA

Para información de consumidores se hace constar que la manifestación de los libros por esta Nota Simple Informativa se hace con los efectos que expresa el artículo 332 del Reglamento Hipotecario, y que sólo la Certificación acredita, en perjuicio de tercero, la libertad o gravamen de los bienes inmuebles, según dispone el artículo 225 de la Ley Hipotecaria.



DESCRIPCIÓN DE LA FINCA

FINCA DE ZARAGOZA Nº: 30097
IDUFIR Nº: 50027000705341.
Naturaleza de la finca URBANA: Terreno.

***PARCELA M-15.- Parcela edificable** en la ciudad de Zaragoza, término de la Almozara, situada al Oeste de la Estación de Delicias, dentro del futuro Barrio del Oeste, se corresponde con la Manzana 15 del Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Ejecución Única del Área de Intervención G-44-2, calificada como Parcela Residencial Vivienda Colectiva y Otros Usos Compatibles en Zona A2, Grado 1. Tiene forma trapezoidal. Tiene una superficie de diez mil novecientos setenta y ocho metros diez decímetros cuadrados. Linda: Norte, en cuanto 97,79 metros lineales con zona verde pública, calificada como sistema local, que separa la finca de viario público de sistema general que comunica el Corredor Oliver-Valdefierro con zona norte de la unidad de ejecución; Sur, en cuanto 132,43 metros con viario de nueva apertura, calificado como sistema local, que la separa de la finca resultante número 14 de este proyecto de reparcelación; Este, en cuanto 110,93 metros con viario de nueva apertura, calificado como sistema local, que la separa de las vías del ferrocarril; y Oeste, en cuanto 87,34 metros con viario público, calificado como sistema local, que comunica la finca con equipamiento público. **Aprovechamiento urbanístico:** le corresponde una edificabilidad total de veintisiete mil doscientos cincuenta y cinco metros cuadrados, correspondiente veintidós mil setecientos cincuenta y cinco metros cuadrados a uso residencial, y los restantes cuatro mil quinientos metros cuadrados a otros usos compatibles con el residencial. Número máximo de viviendas: doscientas diez. Altura máxima: B+15 y 50 metros y B+6 y 23 metros. Uso comercial obligatorio en planta baja del lindero noroeste.

TITULARIDADES

NOMBRE TITULAR	N. I. F.	TOMO	LIBRO	FOLIO	ALTA
ZARAGOZA ALTA VELOCIDAD 2002 SA, 100% (TOTALIDAD) del pleno dominio por título de subrogación real y adjudicación en proyecto de reparcelación.	A50928845	3086	1158	80	1

CARGAS

-CARGAS DE REPARCELACIÓN.

***CARGAS QUE SE TRASLADAN POR SUBROGACIÓN DE LAS FINCAS APORTADAS:** en cuanto a una participación indivisa de **tres enteros cincuenta y cinco centésimas por ciento de esta finca**, adjudicada por subrogación real de la finca aportada número 28, registral 28.474, al folio 71 del tomo 2.969, libro 1.041 de Sección 3ª D, **SE HALLA GRAVADA** con el **derecho de reversión** a que se refiere el artículo 54 de la Ley de Expropiación forzosa a favor de Comunidad de Regantes del Término de Almozara, con C.I.F. G-50039148. **CARGAS DE NUEVA CREACIÓN: AFECTA con carácter real** al pago del saldo de la liquidación definitiva de los gastos de gestión y de las obras de urbanización de la Unidad de Ejecución Única del Área de Intervención G-44-2, en un porcentaje de cuatro enteros noventa y ocho centésimas por ciento que, calculado provisionalmente, representa un importe de dieciséis millones doscientos setenta y tres mil doscientos sesenta y tres euros con ochenta céntimos.

- **AFECCIÓN. EXENTA DE TRANSMISIONES.**

Tiene una afección fiscal de fecha veintinueve de julio de dos mil trece.

Documentos relativos a la finca presentados y pendientes de despacho, **vigente el asiento** de presentación, al cierre del Libro Diario **del día anterior a la fecha de expedición de la presente nota:**

NO hay documentos pendientes de despacho.

AVISO: Los datos consignados en la presente nota se refieren al día de **VEINTE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE**, antes de la apertura del diario.

1. A los efectos de lo previsto en el art. 31 de la Ley Orgánica 10/1998, de 17 de diciembre, se hace constar que: la equivalencia de Euros de las cantidades expresadas en unidad de cuenta Pesetas a que se refiere la precedente información, resulta de dividir tales cantidades por el tipo oficial de conversión, que es de 166,386 pesetas.
2. Esta información registral tiene valor puramente indicativo, careciendo de garantía, pues la libertad o gravamen de los bienes inscritos, sólo se acredita en perjuicio de tercero, por certificación del registro (Artículo 225 de la Ley Hipotecaria)
3. Queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la presente información registral a ficheros o bases de datos informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia (Instrucción de la D.G.R.N. 17/02/98; B.O.E. 17/02/98)
4. Esta Información no surte los efectos regulados en el art. 354-a del Reglamento Hipotecario.
5. A los efectos de la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal, queda informado de que:
 - a. Conforme a lo dispuesto en las cláusulas informativas incluidas en el modelo de solicitud, los datos personales expresados en el presente documento han sido incorporados a los libros de este Registro y a los ficheros que se llevan en base a dichos libros, cuyo responsable es el Registrador.
 - b. En cuanto resulte compatible con la legislación específica del Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición establecidos en la Ley Orgánica citada pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro.



REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE ZARAGOZA NÚMERO ONCE

FECHA DE EMISIÓN: VEINTE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE

NOTA SIMPLE INFORMATIVA

Para información de consumidores se hace constar que la manifestación de los libros por esta Nota Simple Informativa se hace con los efectos que expresa el artículo 332 del Reglamento Hipotecario, y que sólo la Certificación acredita, en perjuicio de tercero, la libertad o gravamen de los bienes inmuebles, según dispone el artículo 2.º de la Ley Hipotecaria.



DESCRIPCIÓN DE LA FINCA

FINCA DE ZARAGOZA N°: 30099
IDUFIR N°: 50027000705358.
Naturaleza de la finca URBANA: Terreno.

***PARCELA M-16.- Parcela edificable** en la ciudad de Zaragoza, término de la Almozara, situada al Oeste de la Estación de Delicias, dentro del futuro Barrio del Oeste, se corresponde con la Manzana 16 del Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Ejecución Única del Área de Intervención G-44-2, calificada como Parcela Residencial Vivienda Colectiva y Otros Usos Compatibles en Zona A2, Grado 1. Tiene forma ligeramente rectangular. Tiene una superficie de diez mil novecientos cincuenta y cinco metros sesenta decímetros cuadrados. Linda: Norte, en cuanto 174,71 metros lineales con viario público de nueva apertura, calificado como sistema local, que la separa de la vía férrea; Sur, en cuanto 131,64 metros lineales con viario público de nueva apertura, calificado como sistema local, que la separa de la finca resultante número 17 de este proyecto de reparcelación; Este, en cuanto 101,20 metros lineales con zona verde pública, calificada como sistema local, que separa la finca del viario público de sistema general que constituye la continuación del Corredor Oliver-Valdefierro; y Oeste, en cuanto 56,05 metros, con zona verde pública, calificada como sistema local, que separa la finca de la finca resultante número 18. **Aprovechamiento urbanístico:** le corresponde una edificabilidad total de veintinueve mil cuatrocientos treinta y dos metros cuadrados, correspondiente veintiséis mil doscientos veinticuatro metros cuadrados a uso residencial, y los restantes tres mil doscientos ocho metros cuadrados a otros usos compatibles con el residencial. Número máximo de viviendas: doscientas cuarenta y dos. Altura máxima: B+15 y 50 metros y B+6 y 23 metros. Uso comercial obligatorio en planta baja del lindero sureste.

TITULARIDADES

NOMBRE TITULAR	N. I. F.	TOMO	LIBRO	FOLIO	ALTA
ZARAGOZA ALTA VELOCIDAD 2002 SA, 100% (TOTALIDAD) del pleno dominio por título de cesión, subrogación real y adjudicación en proyecto de reparcelación.	A50928845	3086	1158	83	1

CARGAS

-CARGAS DE REPARCELACIÓN.

***CARGAS QUE SE TRASLADAN POR SUBROGACIÓN DE LAS FINCAS APORTADAS:** en cuanto a una participación indivisa de **tres enteros ochocientos ochenta y dos milésimas por ciento** de esta finca, adjudicada por subrogación real de parte de la finca aportada número 30, registral 28.825, al folio 154 del tomo 2.987, libro 1.059 de Sección 3ª D, **SE HALLA AFECTA** durante el plazo de cinco años a partir del doce de marzo de dos mil nueve al pago de las liquidaciones que puedan girarse por el Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, con respecto al cual se alegó exención, según indica la primera nota al margen de su inscripción 1ª; en cuanto a una participación indivisa de **dos enteros novecientos tres milésimas por ciento** de esta finca, adjudicada por subrogación real de parte de la finca aportada número 31, registral 28.827, al folio 158

de presentación, al cierre del Libro Diario del día anterior a la fecha de expedición de la presente nota:

NO hay documentos pendientes de despacho.

AVISO: Los datos consignados en la presente nota se refieren al día de VEINTE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE, antes de la apertura del diario.

1. A los efectos de lo previsto en el art. 31 de la Ley Orgánica 10/1998, de 17 de diciembre, se hace constar que: la equivalencia de Euros de las cantidades expresadas en unidad de cuenta Pesetas a que se refiere la precedente información, resulta de dividir tales cantidades por el tipo oficial de conversión, que es de 166,386 pesetas.
2. Esta información registral tiene valor puramente indicativo, careciendo de garantía, pues la libertad o gravamen de los bienes inscritos, sólo se acredita en perjuicio de tercero, por certificación del registro (Artículo 225 de la Ley Hipotecaria)
3. Queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la presente información registral a ficheros o bases de datos informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia (Instrucción de la D.G.R.N. 17/02/98; B.O.E. 17/02/98)
4. Esta Información no surte los efectos regulados en el art. 354-a del Reglamento Hipotecario.
5. A los efectos de la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal, queda informado de que:
 - a. Conforme a lo dispuesto en las cláusulas informativas incluidas en el modelo de solicitud, los datos personales expresados en el presente documento han sido incorporados a los libros de este Registro y a los ficheros que se llevan en base a dichos libros, cuyo responsable es el Registrador.
 - b. En cuanto resulte compatible con la legislación específica del Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición establecidos en la Ley Orgánica citada pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro.



REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE ZARAGOZA NÚMERO ONCE

FECHA DE EMISIÓN: VEINTE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE

NOTA SIMPLE INFORMATIVA

Para información de consumidores se hace constar que la manifestación de los libros por esta Nota Simple Informativa se hace con los efectos que expresa el artículo 332 del Reglamento Hipotecario, y que sólo la Certificación acredita, en perjuicio del tercero, la libertad o gravamen de los bienes inmuebles, según dispone el artículo 225 de la Ley Hipotecaria.



DESCRIPCIÓN DE LA FINCA

FINCA DE ZARAGOZA N°: 30105
IDUFIR N°: 50027000705402.
Naturaleza de la finca URBANA: Terreno.

***PARCELA M-18.- Parcela edificable** en la ciudad de Zaragoza, término de la Almozara, situada al Oeste de la Estación de Delicias, dentro del futuro Barrio del Oeste, se corresponde con la Manzana 18 del Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Ejecución Única del Área de Intervención G-44-2, calificada como Parcela Residencial Vivienda Colectiva y Otros Usos Compatibles en la Zona A2, Grado 1. Tiene forma ligeramente trapezoidal. Tiene una superficie de nueve mil cincuenta y cuatro metros veinte decímetros cuadrados. Linda: Norte, en cuanto 77,34 metros lineales, con zona verde pública, calificada como sistema local, que separa la finca de viario público de sistema general que comunica el Corredor Oliver- Valdefierro con el ángulo noroeste de la unidad de ejecución; Sur, en cuanto 70,21 metros, con zona verde que separa la finca con las fincas resultantes números 16 y 17; Este, en cuanto 138,55 metros lineales con calle de nueva apertura, calificado como sistema local, que la separa de las vías férreas; y Oeste, en cuanto 111,32 metros lineales con calle de nueva apertura que separa la finca con la finca resultante número 19. **Aprovechamiento urbanístico:** le corresponde una edificabilidad total de veinticinco mil novecientos noventa y siete metros treinta decímetros cuadrados, correspondiente veinticuatro mil quinientos treinta y ocho metros veinte decímetros cuadrados a uso residencial, y los restantes mil cuatrocientos cincuenta y nueve metros diez decímetros cuadrados a otros usos compatibles con el residencial. Número máximo de viviendas: doscientas veintisiete. Altura máxima: B+15 y 50 metros y B+6 y 23 metros.

TITULARIDADES

NOMBRE TITULAR	N.I.F.	TOMO	LIBRO	FOLIO	ALTA
ZARAGOZA ALTA VELOCIDAD 2002 SA, 100% (TOTALIDAD) del pleno dominio por título de cesión, subrogación real y adjudicación en proyecto de reparcelación.	A50928845	3086	1158	92	1

CARGAS

-CARGAS DE REPARCELACIÓN.

***CARGAS QUE SE TRASLADAN POR SUBROGACIÓN DE LAS FINCAS APORTADAS:** en cuanto a una participación indivisa de **tres enteros noventa y dos centésimas por ciento de esta finca**, adjudicada por subrogación real de la totalidad de la finca aportada número 7, registral 28.831, al folio 166 del tomo 2.987, libro 1.059 de Sección 3ª D, **SE HALLA AFECTA** durante el plazo de cinco años al pago de las liquidaciones a que se refiere la primera nota al margen de su inscripción 1ª de fecha doce de marzo de dos mil nueve; en cuanto a una participación indivisa de **dieciocho enteros treinta y cuatro centésimas por ciento de esta finca**, adjudicada por subrogación real de parte de la finca aportada número 39, registral 28.823, al folio 150 del tomo 2.987, libro 1.059 de Sección 3ª D, **SE HALLA AFECTA** durante el plazo de cinco años al pago de las liquidaciones a que se refiere la primera nota al margen de su inscripción 1ª de fecha doce de marzo de dos mil nueve; y en

cuanto a una participación indivisa de **cero enteros ochenta y ocho centésimas por ciento de esta finca**, adjudicada por subrogación real de la totalidad de la finca aportada número 71, registral 28.835, al folio 174 del tomo 2.987, libro 1.059 de Sección 3ª D, **SE HALLA AFECTA** durante el plazo de cinco años al pago de las liquidaciones a que se refiere la primera nota al margen de su inscripción 1ª de fecha doce de marzo de dos mil nueve. **CARGAS DE NUEVA CREACIÓN: AFECTA con carácter real** al pago del saldo de la liquidación definitiva de los gastos de gestión y de las obras de urbanización de la Unidad de Ejecución Única del Área de Intervención G-44-2, en un porcentaje de cuatro enteros setenta y cinco centésimas por ciento que, calculado provisionalmente, representa un importe de quince millones quinientos treinta mil ochenta y dos euros.

- **AFECCIÓN. EXENTA DE TRANSMISIONES.**

Tiene una afección fiscal de fecha veintinueve de julio de dos mil trece.

Documentos relativos a la finca presentados y pendientes de despacho, **vigente el asiento** de presentación, al cierre del Libro Diario **del día anterior a la fecha de expedición de la presente nota:**

NO hay documentos pendientes de despacho.

AVISO: Los datos consignados en la presente nota se refieren al día de **VEINTE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE**, antes de la apertura del diario.

1. A los efectos de lo previsto en el art. 31 de la Ley Orgánica 10/1998, de 17 de diciembre, se hace constar que: la equivalencia de Euros de las cantidades expresadas en unidad de cuenta Pesetas a que se refiere la precedente información, resulta de dividir tales cantidades por el tipo oficial de conversión, que es de 166,386 pesetas.
2. Esta información registral tiene valor puramente indicativo, careciendo de garantía, pues la libertad o gravamen de los bienes inscritos, sólo se acredita en perjuicio de tercero, por certificación del registro (Artículo 225 de la Ley Hipotecaria)
3. Queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la presente información registral a ficheros o bases de datos informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia (Instrucción de la D.G.R.N. 17/02/98; B.O.E. 17/02/98)
4. Esta Información no surte los efectos regulados en el art. 354-a del Reglamento Hipotecario.
5. A los efectos de la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal, queda informado de que:
 - a. Conforme a lo dispuesto en las cláusulas informativas incluidas en el modelo de solicitud, los datos personales expresados en el presente documento han sido incorporados a los libros de este Registro y a los ficheros que se llevan en base a dichos libros, cuyo responsable es el Registrador.
 - b. En cuanto resulte compatible con la legislación específica del Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición establecidos en la Ley Orgánica citada pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro.

